

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ DE LA PLANA, DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CASTELLÓ, EJERCICIO 2023.

1ª.- OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Patronato Municipal de Deportes, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobada en sesión plenaria de 5 de febrero de 2009 y publicada en el BOP nº 61, de fecha 19 de mayo de 2009, teniendo como finalidad fomentar aquellas iniciativas que se desarrollen en la ciudad de Castelló respecto a "Organización de actividades o eventos deportivos", ejercicio 2023.

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar a la financiación de aquellos proyectos deportivos referidos a la realización de una actividad concreta y determinada, tales como la organización en la ciudad de Castelló de campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos, provinciales o locales de cualquier modalidad deportiva.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por este Patronato.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención podrá ser como máximo el equivalente en su cuantía al coste económico total del proyecto objeto de la subvención.

2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de NOVENTA Y UN MIL (91.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-700-341-4800101 del Presupuesto de 2023.

3ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas, en especial, las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, con residencia en la ciudad de Castelló de la Plana.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS).

Asimismo, estarán obligados a:

- Admitir la presencia de la inspección del Patronato Municipal de Deportes, a través de cualquier representante del mismo, nombrado al efecto.
- Hacer constar en toda información, documentación propia de la actividad, lugar de celebración de la actividad, carteles anunciadores de la misma, así como en los anuncios en medios de comunicación escrito, oral o visual, y redes sociales, que la misma está subvencionada o

patrocinada por este organismo autónomo, debiéndose documentar tales extremos en el momento de la justificación.

- En aquellas actividades en las que haya participación femenina, tendrá que aparecer en la publicidad (cartelería, folletos, ...) una imagen de dicha participación femenina, en toda aquella publicidad realizada a partir de la publicación de las presentes bases.

Las entidades que son, de forma habitual, beneficiarias de subvenciones deberán proveerse a su cargo de pancartas del Patronat Municipal d'Esports del Ayuntamiento de Castelló, según los logos e imagen aprobados por éste (que se pueden descargar en la web), que pondrán de forma visible, y proporcionada a la colaboración municipal recibida (subvención económica y según el caso, uso y seguridad de vía pública, limpieza, instalación deportiva municipal,...), en los puntos preferentes donde se realice el evento (salida, meta, circuito, zona de inscripciones y resultados, ...). El Patronat facilitará Arcos de salida y meta (obligatorio en todos los eventos en que se utilice este elemento, debiendo recogerse y devolverlo en el punto de almacenaje municipal), pudiendo, excepcionalmente, facilitar cinta de balizaje y pancarta continua cuando se requiera.

4ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde al Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas, Jefe de la Sección de Actividades Deportivas de este organismo autónomo, el cual podrá delegar la instrucción en la jefa del Negociado de Subvenciones, que, como órgano gestor de esta convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano instructor, que emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, se reunirá el órgano colegiado, a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003 y el apartado f) del artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, valorará la adaptación de los proyectos a los criterios y baremos establecidos en esta convocatoria, y a través del Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario/a en quien delegue, se propondrá al Consejo Rector la resolución de la convocatoria, concediendo en todo o en parte o denegando las solicitudes formuladas,.

El órgano colegiado estará integrado por los siguientes miembros:

- .-El Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario/a en quien delegue.
- .-Dos miembros del Consejo Rector, en representación de las entidades deportivas.
- .- Un miembro del Consejo Rector, en representación de las entidades deportivas.
- .-La Jefa del Negociado de Subvenciones.

5ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo máximo para la presentación de solicitudes será el **día 15 de septiembre de 2023, inclusive**. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

El extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, tras su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Patronato Municipal de Deportes (<https://esports.castello.es/>).

Se deberá presentar telemáticamente la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana: <https://sede-deportes.castello.es/>.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

Las solicitudes se dirigirán al Consejo Rector de Patronato Municipal de Deportes.

6ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las asociaciones y entidades que concurren a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia en la que se solicita la concesión de subvención municipal, de conformidad con el modelo que contiene el Anexo I.

- **Relativos a la asociación**, no será preceptiva la presentación de la documentación relacionada, que obre en poder del Patronato Municipal de Deportes:

1) Original, copia autenticada o fotocopia compulsada por la propia Corporación Municipal de los *Estatutos de la Entidad*, en los siguientes casos:

En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Patronato Municipal de Deportes.

En el caso de que se haya producido alguna modificación de los estatutos de la entidad desde la última vez que solicitó subvención en esta materia.

2) Documentación que acredite la representación del solicitante y su DNI.

3) Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

4) Impreso de hoja de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, utilizando como modelo el normalizado el del siguiente enlace: http://www.castello.es/archivos/497/5_3_1_HT_SOLICITUD_FICHA_DE_TERCEROS_AYUNTAMIENTO_CASTELLO_DEPORTES.pdf.

5) Certificaciones y declaraciones responsables del Presidente/a de la entidad, por lo que manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y de las cantidades solicitadas a otras instituciones públicas o privadas de acuerdo a las indicaciones del Anexo II.

- 6) Certificación expresiva de los cargos directivos de la asociación.
- 7) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en los supuestos que no se autorice su consulta.

-Relativos a la actividad, referentes al periodo del 1 noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023:

- 8) Proyecto de la actividad, con expresión de las fechas, duración, lugar, relevancia de la actividad deportiva a desarrollar, personas participantes y su procedencia, material a utilizar, desplazamientos, estancias y aquellas que se considere relevante por la persona solicitante.
- 9) Cartelería, folletos y/o demás publicidad emitida de la edición a realizar, así como dossier de imagen de la edición anterior de los elementos impresos y la publicidad estática correspondiente, en su caso.
- 10) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad, detallado por concepto y perceptor, presentado a doble columna comparativa con el gasto ejecutado en la edición anterior, en su caso.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada, no se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

La presentación de dicha solicitud conllevará la autorización o no del solicitante para que el Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana, obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso, las entidades no deberán aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, si se deniega este consentimiento, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la entidad necesarios para concurrir a la presente subvención, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Por otra parte, serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación, aquellas solicitudes cuyo proyecto no se ajuste a la convocatoria y aquellas que no vayan acompañadas del proyecto a subvencionar.

7ª.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR

Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tendrá en consideración los siguientes criterios:

- 1º Programa de actividades a desarrollar.
- 2º Tipo de actividad a realizar, nivel, antigüedad y su duración.
- 3º Que el proyecto sea desarrollado por personal técnicamente cualificado.

4º El interés social o deportivo del proyecto, así como la repercusión del mismo.

5º El número de participantes, categoría y procedencia.

6º Que se promueva de manera específica la participación de la mujer en las actividades programadas, y los criterios de igualdad de género en los reglamentos de las actividades (trofeos, premios, aparición de deportistas femeninas en cartelería y folletos,...). Asimismo, que se fomente la integración social y el deporte para todos y todas, mediante acciones específicas durante el desarrollo de la actividad, tales como concienciación con el medio-ambiente, jornadas de formación en valores, promoción del deporte adaptado o cualquier otra iniciativa que fomente los valores inherentes al deporte.

7º La eficacia manifestada en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo en años anteriores por la entidad solicitante.

8º Importe del proyecto deportivo y posibilidades de financiación por otras entidades.

9º Otras actividades ya subvencionadas a la misma entidad en el ejercicio actual y cuantías otorgadas en ejercicios anteriores por actividades similares.

10º La actividad subvencionada se realice en instalaciones deportivas municipales o en espacios públicos municipales.

11º Cualquiera otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la promoción y práctica deportiva.

12º No tener en cuenta como subvencionable (valoración y justificación) las nóminas o remuneraciones a personal propio del club de forma habitual (deportistas, técnicos, administrativos).

13ª Para evitar caer en duplicidad de subvención, no se corresponde la admisión de subvención de organización o desplazamiento de fases finales, play off o fases de ascenso de aquellos equipos que ya estaban en categoría nacional (sí que sería posible la de aquellos que ascendieran de categoría autonómica a nacional).

14º Evento único en su disciplina con especial atracción de los medios

15º.-Uso del valenciano en la divulgación.

8ª.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2.h) y q) y 10.5 de la OGS que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la OGS.

9ª POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES:

No se admitirá la reformulación de solicitudes.

10ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Tras la aprobación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria del 100% de la subvención concedida, se tramitará el libramiento del pago.

11^a.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la OGS y en el supuesto de que el proyecto sufriera alguna modificación sustancial en su desarrollo respecto a lo inicialmente presentado, será preceptiva la autorización expresa del Patronato Municipal de Deportes para llevar a cabo dichos cambios, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio Gestor y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Se entiende por modificación sustancial aquella que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, o variación de las partidas presupuestarias en más del 10% del presupuesto inicialmente aprobado. Todo ello sin perjuicio de que se puedan aceptar otras circunstancias por el Servicio Gestor, suficientemente motivadas por dicha entidad.

La entidad subvencionada deberá presentar un nuevo formulario de identificación, así como la descripción de los términos en que se efectúa la modificación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios.

Se podrá solicitar la ampliación de los plazos de ejecución o justificación de los proyectos con anterioridad a la fecha de finalización de los plazos establecidos para ello.

12^a.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La ejecución del proyecto financiado no está condicionada a la percepción de la subvención concedida.

En caso de imposibilidad de llevar a cabo su ejecución, la entidad tiene derecho a renunciar a la totalidad o a parte de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de ejecución del proyecto ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, se producirá un incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada, lo que dará lugar a la incoación del expediente de reintegro o a la declaración de la pérdida al derecho al cobro de la misma, quedando sujetos los beneficiarios al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

13^a.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, la totalidad del gasto de la actividad; en caso de que el gasto justificado haya sido inferior al proyectado deberá razonarse la reducción. Los conceptos del gasto no podrán ser distintos a los que figuren en la solicitud de subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación total del gasto podrá presentarse como máximo hasta el **30 de noviembre de 2023 inclusive**, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del RGLGS, transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, llevará consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se realizará mediante la presentación en el Registro del Patronato Municipal de Deportes de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de esta convocatoria:

- a) Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, de acuerdo al Anexo IV.
- b) Memoria de la actividad que deberá contener:
 - Nombre de la entidad.
 - Denominación de la actividad.
 - Fechas de celebración.
 - Número de participantes.
 - Relación de técnicos a cargo de la actividad.
 - Informe de la actividad en su aspecto técnico.
 - Valoración de los resultados obtenidos en cuanto a la promoción deportiva.
 - Importe total del gasto contraído.
- c) Declaración del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, de acuerdo al Anexo V.
- d) Dossier con la documentación gráfica de la actividad, resultados deportivos, recortes de prensa relativa a la actividad, copia de la publicidad realizada por la misma, carteles anunciadores, fotografías de los actos más trascendentales de la actividad, de los elementos publicitarios instalados, y cualesquiera otros documentos que estime conveniente presentar el interesado.
- e) Relación numerada secuencial de los gastos realizados de acuerdo al Anexo III. Se podrá presentar en soporte informático. En dicho anexo deberá figurar declaración jurada bajo su responsabilidad de que la documentación presentada en la relación secuencial y por el importe imputado a la subvención no va a ser presentada para justificar ninguna otra subvención.

Deberán presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados y, además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como Anexo.

Una vez examinada la relación numerada secuencial de los gastos realizados presentados por el beneficiario, deberá ser conformada por el responsable del órgano gestor y por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes.

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la OGS.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:



- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.
Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.
- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.
- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.
- **Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.
El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.
- **Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo en efectivo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores RNT, recibo de liquidación de cotización RLC) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquier de las actividades de su objeto, no generará ningún compromiso de concesión de esta.

14ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los descritos en el artículo 14 de la OGS y que resulten estrictamente necesarios según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2011. En todo caso, dichos gastos deberán responder a la ejecución de la actividad incluida en el proyecto subvencionado.

Así mismo, no se considerará como subvencionable, las nóminas o remuneraciones a personal propio del club de forma habitual (deportistas, técnicos, administrativos).

15ª.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la LGS y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

16ª CONTROL FINANCIERO.

Las ayudas concedidas serán sometidas al control financiero de subvenciones previsto en la Ley General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 424/2017, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

17ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se enmarca en los preceptos de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (OGS), aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y elevada a definitiva mediante Decreto de la Alcaldía de 22 de abril de 2009, publicada en el B.O.P nº 61 de 19 de mayo de 2009.

Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLGS); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la obligación de facturación así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

18ª.- ANEXOS

Forman parte de esta convocatoria los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Instancia de solicitud de subvención.
 - I.1 Anexo Específico.
- ANEXO II: Declaraciones y certificación.
- ANEXO III: Relación numerada secuencial de los gastos realizados.
- ANEXO IV: Instancia de presentación de la justificación de subvención.
- ANEXO V: Declaración.

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

(Documento firmado electrónicamente, al margen)

